



# Oficial

S. Jemau Millau Petit  
Amigo del Puerto

## DE LA PROVINCIA DE CÁCERES

NÚMERO 187

Lunes 6 de Agosto

AÑO DE 1906

### PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Este periódico se publica **todos los días**, excepto los Domingos.

En esta Capital, **2'50** pesetas al mes.—Fuera de la Capital, **3** pesetas, francos de porte.—Número suelto **50** céntimos de peseta.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorgue por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subastas en la «Gaceta de Madrid» y «Boletín Oficial.»

### PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

En Cáceres, en el Establecimiento Tipográfico de «EL NOTICIERO», calle Audiencia, 5 y 7.

No se admiten **documentos** que no vengan **firmados por el señor Gobernador** de la provincia.

**ADVERTENCIA** Conforme con la condición 6.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún anuncio que sea á instancia de parte sin que antes de su publicación abonon los interesados se importe, á razón de 25 céntimos de peseta por línea.

## PARTE OFICIAL

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII y la Reina Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.), continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 5 de Agosto de 1906.)

## GOBIERNO CIVIL

### DE LA PROVINCIA DE CÁCERES

—( )=( )—

#### Circular

En el día de hoy he tomado posesión del cargo de gobernador civil de esta provincia, para el que he sido nombrado por Real decreto de 25 de Julio próximo pasado, cesando en el mismo el Secretario don Magín de Castro Rodríguez, que interinamente lo venía desempeñando.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento de las Autoridades y habitantes de la provincia.

Cáceres 6 de Agosto de 1906.—El Gobernador, Pablo Plaza.

#### Secretaria

Negociado 1.º

Según participa á este Gobierno el Alcalde de Valdehúncar, se halla depositado de su orden,

en poder de un vecino, el semoviente que á continuación se reseña, por haberse aparecido en aquel término municipal, sin dueño conocido.

Lo que se hace público en este periódico oficial, en cumplimiento de lo que determina el art. 8.º del Reglamento de 24 de Abril de 1905, dictado para la administración y régimen de las reses mostrencas; advirtiéndole que en caso de no presentarse el dueño á recogerlo dentro del plazo señalado en el art. 14, se venderá en pública subasta, la cual habrá de celebrarse en la Casa Ayuntamiento del pueblo donde el animal se halla depositado.

Cáceres 6 de Agosto de 1906.—El Gobernador, Pablo Plaza.

#### Señas del semoviente

Una novilla de año y medio ó dos, pelo castaño obscuro y con el cuerno izquierdo más bajo que el derecho.

Según participa á este Gobierno el Alcalde de Villas-Buenas, se halla depositado de su orden, en poder de un vecino, el semoviente que á continuación se reseña, por haberse aparecido en aquel término municipal, sin dueño conocido.

Lo que se hace público en este periódico oficial, en cumplimiento de lo que determina el artículo 8.º del Reglamento de 24 de Abril de 1905, dictado para la administración y régimen de las reses mostrencas, advirtiéndole que en caso de no presentarse el dueño á recogerlo dentro del plazo señalado en el artículo 14, se venderá en pública subasta, la cual habrá de celebrarse en la Casa Ayuntamiento del pueblo donde el animal se halla depositado.

Cáceres 6 de Agosto de 1906.—El Gobernador, Pablo Plaza.

#### Señas del semoviente

Una vaca roja, romera, bocinera, de cinco años, bien compuesta, cornigorda, cercillo en la oreja izquierda y originado de la derecha, sin hierro.

## JEFATURA DE MINAS

DE LA

### PROVINCIA DE CÁCERES

Don Ramón Miña Alvarez, vecino de Cáceres, ha registrado una mina de hierro con el nombre de Extremeña 2.ª, correspondiéndole el número 5.354 del libro talonario de registros mineros, sita en el paraje Collado del Hospital del Obispo Cerro del Chaparral y las Obejas, del término municipal de Navalvillar de Ibor y Villar del Pedroso, lindante al N. y E. con la mina Extremeña número 5.332.

Verifica la siguiente designación: Se tomará por punto de partida el ángulo N. O. de la mina Extremeña y desde él se medirán con rumbo Sur 28º Oeste 1.000 metros para la 1.ª estaca; desde ella y con rumbo Este 28º Sur 1.400 metros para la 2.ª; de 2.ª á 3.ª 100 metros al Sur 28º Oeste; de 3.ª á 4.ª 1.600 metros al Oeste 28º Norte; de 4.ª á 5.ª 1.100 metros al Norte 28º Este, y 5.ª se vuelve al punto de partida con 200 metros al Este 28º Sur, quedando de este modo cerrado el perímetro de las 36 pertenencias pedidas.

Y habiendo admitido el señor Gobernador civil este registro con fecha de hoy, se

publica en el BOLETIN OFICIAL y por medio del presente edicto para los efectos del artículo 24 de la ley de Minas.

Cáceres 31 de Julio de 1906.—El Ingeniero Jefe, Luis Espina y Capo.

El señor Gobernador civil, en decreto de esta fecha se ha servido decretar lo siguiente:

Visto este expediente y resultando que el registro Ampliación á la Abeja y Hormiga núm. 5.350, fué solicitado en 1.º de Julio último sin que á pesar del tiempo transcurrido haya su autor presentado en estas oficinas el oportuno resguardo de la Caja de Depósitos, acreditativo de la consignación en la misma del 95 por 100 de importe necesario á responder de los gastos facultativos, y Considerando que por esta circunstancia, ha incurrido el expediente en la causa de nulidad que prescribe el último párrafo del art. 20 del vigente reglamento de minas.

Vengo en decretar la nulidad del registro titulado Ampliación á la Abeja y la Hormiga núm. 5.350, sito en el término de Valencia de Alcántara, debiendo darse al cinco por 100 consignado en metálico el destino que determina el art. 140 del citado Reglamento, notificarse al interesado y publicarla en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Lo que de orden del señor Gobernador civil se publica en este BOLETIN OFICIAL para conocimiento del interesado y del público en general.

Cáceres 2 de Agosto de 1906.—El Ingeniero Jefe, Luis Espina y Capo.

420

## Administración de Hacienda

DE LA

PROVINCIA DE CACERES

Negociado de Impuesto sobre pagos

## CIRCULAR

Con arreglo á lo preceptuado en el artículo 19 del Reglamento del Impuesto sobre Pagos de 10 de Agosto de 1893, esta Administración de Hacienda hace presente á los Ayuntamientos de la provincia que aún no han remitido la certificación de los pagos por todos conceptos realizados en el pasado 2.º trimestre que, sin otro aviso, se harán efectivas las multas que determina el citado texto legal, con las que desde luego quedan conminados si en el improrrogable plazo de ocho días, á contar desde el en que aparezca inserta esta circular en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, no remiten la referida certificación; sin perjuicio del nombramiento de comisionados que, por cuenta de las Corporaciones morosas, pasen á recoger los aludidos documentos.

Cáceres 2 de Agosto de 1906.

El Administrador de Hacienda, P. S., E. Martín Uceda.

## Universidad de Salamanca

SECRETARÍA GENERAL

## Anuncio

Durante el mes de Septiembre próximo, de diez á doce, y el día treinta durante todo él, estará abierta en esta Secretaría general la matrícula ordinaria y en el de Octubre la extraordinaria para el curso de 1906 á 1907, en las Facultades de Letras, Ciencias Químicas, Derecho y Medicina hasta el período de la Licenciatura, y en la carrera del Notariado.

Los aspirantes á matrícula en el curso preparatorio para Facultad, acreditarán, al solicitarla, que por lo menos tienen aprobadas todas las asignaturas de la segunda enseñanza, por medio de certificación académica oficial del Instituto respectivo, y para examinarse habrán de justificar haberseles expedido el correspondiente título.

Los alumnos que se matriculen por primera vez en asignaturas de Facultad ó de la carrera del Notariado, deberán acreditar cuando lo pretendan, contar 16 años de edad.

Los que hayan de continuar sus estudios comenzados en otra Universidad, cuidarán de que obren en esta, para cuando soliciten sus matrículas, certificación académica oficial, remitida por la Universidad en que últimamente cursaron asignaturas y presentarán su resguardo.

Los que soliciten matrícula en las asignaturas del tercer grupo de la Facultad de Medicina, justificarán por medio de certificación haber cursado francés y alemán.

Los que soliciten estudiar asignaturas sin efectos académicos para las facultades ó carrera del Notariado, cuya aprobación no es de abono para las mismas, están dispensados de acreditar haber cursado la segunda enseñanza.

Al tiempo de solicitar las matrículas, se abonarán por los interesados los correspondientes derechos en la forma que determinan las disposiciones vigentes.

Los alumnos tendrán en cuenta las disposiciones legales y las advertencias que constan en las papeletas de solicitud de matrícula que se les facilitará en esta Secretaría, á fin de no solicitarlas en asignaturas incompatibles; entendiéndose, que si así lo hicieran, dichas matrículas se considerarán nulas con pérdida de los derechos abonados.

Lo que de orden del excelentísimo señor Rector, se hace público para conocimiento de los interesados.

Salamanca 1.º de Agosto de 1906.—El Secretario general, Isidro González.

En la Gaceta de Madrid número 212, correspondiente al 31 de Julio de 1906, insértase lo siguiente:

## MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

## Subsecretaría

Se halla vacante en cada uno de los Institutos de Cáceres, Baeza y Mahón una Cátedra de Matemáticas, dotadas respectivamente con el sueldo anual de 3.000 pesetas, las cuales han de proveerse por oposición, según lo dispuesto en Real orden de esta fecha. Los ejercicios se verificarán en Madrid, en la forma prevenida en el Reglamento de 11 de Agosto de 1901. Para ser admitido á la oposición se requiere ser español, no hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos, haber cumplido veintidós años de edad, ser Licenciado ó Bachiller en Ciencias, ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Subsecretaría, con sujeción á lo dispuesto en la Real orden de 12 de Enero de 1901, en el improrrogable término de tres meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta». Los documentos que acrediten su capacidad legal y los méritos y servicios que les convenga justificar, los entregarán al Tribunal, así como también un trabajo de investigación ó doctrinal propio y el programa de la asignatura al presentarse para dar comienzo á los ejercicios, sin cuyo requisito no podrá ser admitido á los mismos.

A los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado, dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos, el pliego certificado que contenga los documentos y trabajos.

Según lo dispuesto en el art. 3.º del expresado Reglamento, este anuncio deberá publicarse en los BOLETINES OFICIALES de las provincias y en los tablones de anuncios de los establecimientos docentes, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 23 de Julio de 1906.—El Subsecretario, Herrero.

## Audiencia Territorial

DE CACERES

## Secretaría de Gobierno

## Partido judicial de Hoyos

LISTA DEFINITIVA de los ciento cincuenta individuos que como cabezas de familia ha designado por suerte la Sala de Gobierno para desempeñar el cargo de Jurados en las causas que corresponda de dicho partido judicial.

Vacas Fernández Valentín, domiciliado en Acebo.

Cabezas Martín José, en id.  
Casillas Puerto Aniceto, en id.  
García Hernández Segundo, en id.  
Hermoso Martín Marcos, en id.  
Martín Tovar Pablo, en id.  
Mangas Salcedo Florencio, en id.  
Puertos Cabazos Emilio, en id.  
Sánchez Estévez Manuel, en id.  
Vaquero Lázaro Andrés, en id.  
Vázquez Domínguez Jacinto, en id.  
Estévez Lázaro Tomás, en id.  
Alvarez Sotomayor Eduardo, en Cilleros.  
Alvarez Cordero José, en id.  
Alvarez Sotomayor Angel, en id.  
Bañén Navarro Antonio, en id.  
Vacas Fernández Segundo, en id.  
Bustillo Callejo Agustín, en id.  
Bardillo Callejo Sotero, en id.  
R. fil. Tomé Dionisio, en id.  
Monente Fernández Facundo, en id.

Martín Carrasco Ildefonso, en id.  
Martín Cordero José, en id.  
Mateos Delgado Luciano, en id.  
Alonso Rodríguez Isidoro, en Cadalso.

Acosta Mateos Vicente, en id.  
Acosta Simón José, en id.  
Acosta Fernández Juan Manuel, en idem.

Blanco Bonilla Inocencio, en id.  
Cano Martín Nicomedes, en id.  
Calvo Martín Adrián, en id.  
Calvo Sosa Bernardino, en id.  
Calvo Gómez Demetrio, en id.  
Calvo Albalá Marcelino, en id.  
Dominguez Manzo Francisco, en id. m.

García Pérez Antonio, en id.  
Calvarro Martín Felipe, en Descargamaría.

Cantero Martín Ezequiel, en id.  
Cepa Hernández Demetrio, en id.  
Cepa García Nicasio, en id.  
Delgado García Gervasio, en id.  
Rodríguez García Ricardo, en id.  
Sánchez Martín Agustín, en id.  
Moreno Ramos Abadón, en id.  
Jorge López Dionisio, en id.  
Blanco López Eusebi, en id.  
Cayo Padián Ignacio, en id.  
Pérez Noche Luis, en id.

Moreno Domínguez Sotero, en id.  
Sageras Asensio Vicente, en id.  
Andrés Pérez Fructuoso, en Gata.  
Blasco Cayetano Juan, en id.  
García Herrero Bonifacio, en id.  
Gómez Ronua Diego, en id.

González Ronua Diego, en id.  
González Solá Eugenio, en id.  
Gaces Domingo Ciriaco, en id.  
López Sánchez Emilio León, en id.  
Manzano Domínguez Benito, en id.  
Pérez Roma Pedro, en id.  
Solís Marín Marcelino, en id.  
Simón Rodríguez Bonifacio, en id.  
Sánchez Pérez Pedro, en id.  
Cáceres Rodríguez Antonio, en Hernán-Pérez.

Gil Aparicio Artoñin, en id.

Mangas Saldaña Angel, en id.  
Alonso González Eusebio, en id.  
Sánchez Martín Felipe, en id.  
Barrán Cividones Francisco, en id.  
Tello Calvo Faustino, en id.  
Calvo Blanco Jenaro, en id.  
Tello Mateos Jenaro, en id.  
Cáceres R. T. Juez Juan, en id.  
Arroyo González Francisco, en Perales.

Cayetano Cordero Juan, en id.  
Cordero Arroyo Juan, en id.  
Montero Sánchez Anacleto, en id.  
Rodríguez Patón Roberto, en id.  
Trinidad Redondo Juan, en id.  
Valle Sánchez Juan, en id.  
Barroso Martín Faustino, en Robledillo de Gata.

Calvarro Calvarro Cesáreo, en id.  
Calvarro Calvarro Vicente, en id.  
Calvarro Casillas Julián, en id.  
Hernández Calvarro Juan, en id.  
Hernández Calvarro Eusebio, en idem.

Luis Fernández Felipe, en id.  
Martín Sañudo Jenaro, en id.  
Martín Sañudo Pedro, en id.  
Bonilla Martín Rufino, en Santibáñez el Alto.

Bonilla Martín Manuel, en id.  
Martín Esteban Pedro, en id.  
Morales Mendoza Martín, en id.  
Morales Sánchez Eulogio, en id.  
Martín Esteban Juan, en id.  
Martín Martín Ambrosio, en id.  
Sánchez Gómez Juan, en id.  
Alvarez Lozano Jerónimo, en San Martín de Trevejo.

Blasco García Gabino, en id.  
Caballero Picado Juan, en id.  
Donoso Franco Camilo, en id.  
Díaz González Adolfo, en id.  
Díaz Gómez Luis, en id.  
Fernández Domínguez Patricio, en idem.

Gaspar Fernández Victoriano, en idem.  
Montes Domínguez Hipólito, en id.  
Martín Durán Alvaro, en id.  
Dominguez Vegas Miguel, en Torrecillas de los Angeles.

Gómez Corbo Carlos, en id.  
Rodríguez Martín Juan, en id.  
Rodríguez Galán Tomás, en id.  
Gonsa Rustillo Julio, en id.  
Asensio Flores Gregorio, en Torre de Dón Miguel.

Asensio Torres Timoteo, en id.  
Calvo Carvajal Pedro, en id.  
Dominguez Herrera Enrique, en id.  
Dominguez González Benito, en id.  
Jiménez Jiménez Daniel, en id.  
Pacheco Hernández Sinforoso, en idem.

Roda Gómez Baldomero, en id.  
Simón Hernández Miguel, en id.  
Torres Herrera Celestino, en id.  
Asensio Gomez Celestino, en Villamiel.

Aparicio Baile Juan, en id.  
Asensio Gómez Faustino, en id.  
Baile Martín Carlos, en id.  
Baile García Joaquín, en id.  
Escudero Ruiz Miguel, en id.  
Bellvedis Escriba Juan, en id.  
Téllez Baile Pío, en id.

Videira Almazar Lucas, en id.  
Pérez González Pedro, en Villas-Buenas.  
Pérez Bonilla Pedro, en id.  
Ruiz Manchado Cecilia, en id.  
Rodríguez Ranquejo Regino, en id.  
Calle Hernández Clemente de la, en Hoyos.

Casillas Franco Timón, en id.  
Dominguez Durán Francisco, en id.  
Perales Ranquejo Ambrosio, en id.  
Seco Guerrero Andrés, en id.  
Seco Guerrero Julian, en id.  
Valiente Cardeno Juan, en id.  
Hernández Pauto Tomás, en Valverde del Fresno.

Pauto Herrera Antonio, en id.  
González Márquez Pablo, en id.  
Chamorro Quiroga Escolástico, en idem.

idem.

Montero Frade Francisco, en id.  
Gajas Márquez Indalecio, en id.  
San Pedro Sastre Jacinto, en id.  
González Hernández Jacinto, en id.

Quedando con los nombres precedentes cerradas las listas de Jurados cabezas de familia del partido de Hoyos.

Y para que conste extendiendo la presente en Cáceres á veintiocho de Julio de mil novecientos seis.—El Secretario de Gobierno, Mariano Avellón.—V.º B.º, El Presidente, Mifsut.

LISTA DEFINITIVA de los setenta y cinco individuos que como capacidades ha designado por suerte la Sala de Gobierno para desempeñar el cargo de Jurados en las causas que corresponda de dicho partido judicial.

Pérez Fernández Marcos, en Acebo.  
Pérez Rodríguez Hilario, en id.  
Perales Domínguez Braulio, en id.  
Pérez Rodríguez Santiago, en id.  
Rodríguez Estévez Daniel, en id.  
Sánchez Obregón Augusto, en id.  
Sánchez Obregón Pedro, en id.  
Sánchez Perales Justo, en id.  
Albarián Fernández Pedro, en Cáceres.

Sánchez Mateos Abelardo, en id.  
Acosta Fernández Ignacio, en Cadaso.  
Merchan Menor Toribio, en id.  
Manso Fernández José, en id.  
Rodríguez Cano José, en id.  
Simón Gómez Felipe, en id.  
Sánchez Manzano Manuel, en id.  
Luis Cáceres Atanasio, en Descargamaría.

Martín Rodríguez Félix, en id.  
Rodríguez Roldán Florencio, en id.  
Rodríguez García Pio, en id.  
Rodríguez García Lucio, en id.  
Rodríguez García Gaspar, en id.  
Roldán Martín Baltasar, en id.  
Martín Moreno Cayetano, en Eljas.  
Moreno Ramos Vicente, en id.  
González Fernández Benito, en id.  
Sánchez Martín Agustín, en id.  
Campo Gómez Blas del, en Gata.  
Jacinto Hernández Tomás, en id.  
Rodríguez González Rufino, en id.  
Rodríguez Calzada Eusebio, en id.  
Roldán Crespo Laureano, en id.  
Subirón González Ildelfonso, en id.  
Salvador Rodríguez Saturnino, en idem.

Gómez Hernández Benigno, en Perales.  
Pascual de Sande Victoriano, en idem.  
Barroso Hernández Dionisio, en Robledillo de Gata.  
Casillas Núñez Adrián, en id.  
Gómez Cepa Justo, en id.  
Martín Gómez Julián, en id.  
Núñez Hernández Pablo, en id.  
Rodríguez Canilla Julián, en id.  
Bonilla Martín Santos, en Santibañez el Alto.

Méndez Martín Eustaquio, en id.  
Pizarro Sánchez Marcos, en id.  
Almaraz Pérez Julián, en San Martín de Treviño.  
Carretero Frade Crisóstomo, en id.  
Carpintero Castellano Mariano, en idem.

Pérez Galdin Juan, en id.  
Prado Centeno Santos, en id.  
Rodríguez Márquez Mateo, en id.  
Cáceres Galván Wenceslao, en Torrecillas de los Angeles.

Cáceres Pérez Ricardo, en id.  
Telto Sánchez Siméon, en id.  
Asensio Romero Salustiano, en Torre de Don Miguel.

Pérez Benito Jacinto, en id.  
Silva Asensio Adriano, en id.  
Valiente Domingo Marciano, en id.  
Valencia Gómez Benigno, en id.

Asensio Obregón Plácido, en Villamiel.

Estévez Baile Alvaro, en id.  
Montero Rosa Remigio, en id.  
Pérez Fontanal Ecequiel, en id.  
Pacheco García Teodoro, en id.  
Simón y Simón Hermógenes, en id.  
Sando Gazapos Juan, en id.  
Chorro Asensio Onesio, en id.  
Gordo Hernández José, en Villas-Buenas.

Sánchez Pascual Escolástico, en id.  
Vicente Botejara Anastasio, en id.  
Arroyo Martín Benigno, en Hoyos.  
Rodríguez Ventana Cándido, en id.  
Lajas Durán Antón, en Valverde del Fresno.

Simón González Ignacio, en id.  
Obregón Manso Miguel, en id.

Quedando con los nombres precedentes cerradas las listas de Jurados capacidades del partido de Hoyos.

Y para que conste extendiendo la presente en Cáceres á veintiocho de Julio de mil novecientos seis.—El Secretario de Gobierno, Mariano Avellón.—V.º B.º, El Presidente, Mifsut.

### JUZGADOS

#### VALENCIA DE ALCÁNTARA

Don Rogelio Carballo Moreno, Juez municipal é interino de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente, y en virtud de providencia dictada por mí y refrendada del infrascrito Escribano, recaída en el expediente de exacción de costas de la causa seguida contra Domingo Rubio Morgado y Pedro Ortés Navas, por hurto de madera, se sacan á la venta en pública subasta por término de veinte días y con el veinticinco por ciento de rebaja del precio de tasación las siguientes fincas:

Ptas. Cts.

Una casa sita en la calle de Concejo, número dos, del pueblo de Santiago de Carbajo; que linda por la derecha entrando en ella con corral de Juan María Vicente, y por la espalda, con calle llamada de Rodelas, tasada pericialmente en doscientas cincuenta pesetas, saliendo á subasta por la suma de ciento ochenta y siete pesetas cincuenta céntimos . . . . . 187 50

Y otra casa pajar señalada con el número veinte de la calle de Carnicería de dicho pueblo; que linda por la derecha entrando en ella con esquina que forma dicha calle; por la izquierda, con casa de Mateo Rovisco, y por la espalda con expresada calle Carnicería y con recodo que forma la misma conocido por el Chanchal, tasada también pericialmente en ciento treinta pesetas y sale ahora á subasta por noventa y siete pesetas cincuenta céntimos. . . . . 97 50

Para su remate, en que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio porque se subasta, y que será simultáneo en este Juzgado y en el Municipal de Santiago de Carbajo, se ha señalado el día veintiocho de Agosto próximo venidero y hora de las once, previniéndose á los que deseen tomar parte en la licitación, que deben consignar previa-

mente el diez por ciento del precio porque las fincas salen á subasta y deberán conformarse como titulación con los expedientes posesorios mandados instruir.

Dado en Valencia de Alcántara á veinte de Julio de mil novecientos seis.—Rogelio Carballo.—Por mandado de Su Señoría, Bernabé López.—Es copia.—El Escribano, Bernabé López.—V.º B.º.—El Juez, Carballo.

#### JUZGADO MUNICIPAL DE CÁCERES

Don Ignacio Aranguren y Emaldia, Juez Municipal de esta capital.

Por el presente hago saber: Que en juicio de faltas de que se hará mérito, ha recaído la sentencia que contiene la cabeza y parte dispositiva del tenor literal siguiente:

#### Sentencia

En la Ciudad de Cáceres á treinta y uno de Julio de mil novecientos seis, el señor don Ignacio Aranguren y Emaldia, Juez municipal de la misma, en el juicio verbal seguido contra José Silva Montaña, Avelino Silva y Silva, Miguel Fernández Suárez, Manuel Jiménez Vargas y Manuel Saavedra y Saavedra, mayores de edad, gitanos, tratantes, los dos primeros vecinos de esta capital y los tres últimos de ignorada vecindad, sobre daño

#### Fallo

Que debo condenar y condeno á cada uno de los denunciados José Silva Montaña, Avelino Silva y Silva, Miguel Fernández Suárez, Manuel Jiménez Vargas y Manuel Saavedra y Saavedra á la pena de ocho días de arresto menor y pago de una quinta parte de costas causadas.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Ignacio Aranguren.

#### Publicación

Dada, leída y publicada fué la precedente sentencia por el señor Juez que la firma, estando celebrando Audiencia pública ordinaria en Cáceres á treinta y uno de Julio de mil novecientos seis; certifico.—Guillermo Galán.

Lo inserto con acuerdo á la letra con su original á que me remito. Y para que sirva de notificación á los denunciados cuya vecindad se ignora mediante su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido el presente que firmo con el Secretario de este Juzgado en Cáceres á treinta y uno de Julio de mil novecientos seis.—Ignacio Aranguren.—El Secretario, Guillermo Galán.

### ALCALDIAS

#### GARGANTILLA

#### ANUNCIO

#### Constitución de Comunidad de regantes de Gargantilla

Con arreglo á lo preceptuado por la Ley de 13 de Junio de 1879 é Instrucción aprobada por Real orden en 25 de Junio de 1884, se convoca á Junta general á todos los interesados en los riegos de este pueblo y su término municipal, para el día 22

de Agosto al objeto de constituir la Comunidad de regantes y tomar acuerdos para la redacción de las Ordenanzas y Reglamentos correspondientes.

La comparecencia será personal ó por apoderado en forma legal, siendo el lugar donde la Junta ha de verificarse, el de estas Casas Consistoriales y hora las de las nueve de la mañana.

Gargantilla 22 de Julio de 1906.—El Alcalde, Agustín Peña.—El Secretario, Francisco Terol.

#### PIEDRAS-ALBAS

#### Robo de una yegua con rastra

En la noche del día 29 al 30 de Junio último le fué robada del límite de la frontera portuguesa, y en el punto del Puente de Segura á don Joaquín de Ramos Correa, una yegua con rastra, las cuales los sustradores llevaron la dirección de Alcántara, por cuya villa pasaron, y cuyas señas son las siguientes:

Una yegua negra, de marca, edad 6 años, con rastra hembra de 3 á 4 meses, del mismo pelo, y aquella tiene: estrella pequeña en la frente, sobre la arnilla de un pié una mancha chica blanca, rasa de las arnillas, hierro en una de las ancas con una R dentro de un círculo, siendo éste casi imperceptible.

Se ruega á todas las autoridades tanto civiles como militares, que caso de ser habidos dichos semovientes, procedan á la detención de la persona ó personas en cuyo poder se hallaren, remitiéndolas á mi Autoridad para ponerlas á disposición del señor Juez de instrucción de este partido, así como los semovientes citados.

Se hace presente además que la persona que descubra el paradero de las mismas, será gratificada por el dueño.

Piedras-Albas á 2 Agosto de 1906.—El Alcalde, Nemesio Bernáldez.

#### TALAYUELA

#### Vacante de Médico titular

Hallándose vacante la plaza de Médico titular de esta villa, dotada con el haber anual de 750 pesetas pagadas por trimestres vencidos de los fondos municipales, más la utilidad del igualatorio de las familias no pobres y un anejo á un cuarto de hora de la localidad, que asciende á 2.250 pesetas anuales próximamente, se anuncia para su provisión por término de treinta días á contar desde el de la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

La referida plaza será provista con arreglo al art. 38 del Reglamento de Médicos titulares y Real orden de 22 de Octubre de 1904 pudiendo dirigirse las solicitudes debidamente documentadas á esta Alcaldía, á fin de que la Corporación agracie con aquella al que considere más idóneo.

Talayuela 1.º de Agosto de 1906.—El Alcalde, Nicomedes Baeza.

CÓPIA DE LA REVISTA DE LOS ANUNCIOS DE LOS TRIBUNALES

# MINISTERIO DE HACIENDA

## JUNTA CLASIFICADORA DE LAS OBLIGACIONES PROCEDENTES DE ULTRAMAR

Secretaría.—Ley de 30 de Julio de 1904.—Relación número 66

Relación de los créditos que, por obligaciones de la última guerra de Ultramar, ha clasificado esta Junta en la sesión celebrada el día 12 de Junio último, y que se publica en cumplimiento y á los fines del art. 20 de la Instrucción de 15 de Septiembre de 1904

Obligaciones preferentes ---Grupo primero---Concepto A.---Haberes personales

### MINISTERIO DE MARINA---GRUPO PRIMERO

FECHA DE ENTRADA de la reclamación en las oficinas del Estado		PERIODO A QUE SE REFIERE EL CREDITO		NÚMERO DE LA RELACION DE QUE PROCEDE EL CREDITO.	NÚMERO DEL QUE TIENE EL CREDITO ENDICHA RELACION	NÚMERO DE ORDEN DE ACREEDORES..	NOMBRE DEL ACREEDOR	CLASE ó CATEGORIA	ORGANISMO LIQUIDADOR	IMPORTE del crédito Pesetas
DÍA	MES	AÑO	AÑO							
16	Septiembre	1903	Noviembre 96 á Abril 99	14	12	1	Andrés Freire Castro	Soldado	Cuervo de Infantería de Marina, primer regimiento de Filipinas, segundo batallón	33 20
12	Octubre	1903	Mayo 98 á Marzo 99	.	13	2	José Jimeno Bausell	Idem		550 20
27	Julio	1904	Mayo 98 á Junio 99	.	13	3	Manuel Carrasco Redondo	Idem		138 41
20	Enero	1905	Mayo 98 á Julio 99	.	16	4	Ambrosio Rochina Navarro	Idem		463 40
28	Idem	1905	Mayo 98 á Enero 99	.	17	5	Lucas Iborra Ramos	Idem		280 15
7	Febrero	1905	Mayo 98 á Diciembre 98	.	18	6	Salvador Roquetas Riera	Idem		68 65
18	Idem	1905	Abril 97 á Julio 99	.	19	7	Arsenio Alvarado Valle	Idem		478 98
8	Marzo	1905	Mayo 98 á Mayo 900	.	20	8	Gregorio Arberas Arberas	Idem		335 95
21	Idem	1905	Mayo 98 á Junio 99	.	21	9	Miguel Albalat Mas	Idem		534 45
23	Idem	1905	Noviembre 96 á Marzo 900	.	22	10	Cristóbal Blanco Pelayo	Idem		251 53
23	Idem	1905	Mayo 98 á Marzo 900	.	22	11	Serafin Bareda Revueita	Corneta		422
24	Idem	1905	Mayo 98 á Noviembre 99	.	24	12	Mariano Bercero Saraza	Soldado		234 06
28	Idem	1905	Mayo 98 á Marzo 900	.	25	13	Sebastián Barrera Soler	Idem		352 05
28	Idem	1905	Mayo 98 á Febrero 900	.	26	14	Cristóbal Benítez Torrejón	Idem		342 70
28	Idem	1905	Diciembre 96 á Diciembre 98	.	27	15	Juan Bofill Albert	Idem		8 80
5	Abril	1905	Mayo á Octubre 98	.	28	16	Francisco Altes Mir	Corneta		125 35
6	Idem	1905	Abril 97 á Marzo 900	.	29	17	Juan París Segura	Soldado		328 92
8	Idem	1905	Mayo 98 á Junio 99	.	30	18	Eduardo Arimayn Artigas	Idem		563 20
9	Idem	1905	Idem	.	31	19	Francisco García Balfago	Idem		334
14	Idem	1905	Mayo 98 á Marzo 900	.	32	20	Juan Carlos Esteller	Idem		376 95
14	Idem	1905	Idem	.	33	21	Urbano Barreda Bada	Idem		472 40
16	Idem	1905	Mayo 98 á Enero 900	.	34	22	Juan Cocás Forts	Idem		227 35
17	Idem	1905	Noviembre 96 á Mayo 900	.	35	23	Fernando Castro Benítez	Idem		282 92
24	Idem	1905	Mayo 98 á Diciembre 99	.	36	24	José Bernabeu Aracl	Idem		437 00